

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil ocho y siendo las 20,00 horas previa habilitación de día y hora comparecen espontáneamente por ante el señor Juan Oscar Gonzalez Jefe a/c del Despacho de esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por una parte: el Centro de Empleados de Comercio de General Roca, representados en esta acto por el Secretario General Sr. Luis Enrique CAMPOS, Secretario de Organización y Asuntos Laborales Sr. Gerardo Daniel CASANOVA, y el Dr. Armando Silverio BRUSAIN, apoderado legal de la Asociación Gremial, constituyendo domicilio en calle Mitre 1.381 de esta ciudad, en adelante "EL SINDICATO"; por la otra comparece la firma INC. S.A., representado en este acto por el Dr. Manuel I. ANDRADA, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio legal en calles 25 de Mayo e Italia -Sucursal Carrefour- de la ciudad de General Roca en adelante "LA EMPRESA"; y los Delegados Obreros de la Empresa, Sres. Villacura Miguel Angel DNI 24.402.933, Aguiar Tomas Alberto DNI 22.898.868, quienes vienen a manifestar que luego de intensas tratativas las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: "LA EMPRESA" se compromete a modificar el porcentaje -15%- que viene abonando en concepto de Zona Desfavorable -Art. 20 CCT 130/75- a los trabajadores bajo su dependencia que se encuentran comprendidos en el CCT 130/75, y cuyas funciones y/o tareas se desarrollan en el establecimiento ubicado en las calles Italia y 25 de mayo de esta ciudad, comprometiéndose a elevarlo al 20%. Tal incremento en dicho porcentual operará a partir del día 01.01.09, por lo que comenzará a liquidarse junto con los haberes correspondientes a dicho mes, los primeros días del mes de febrero de 2.009.

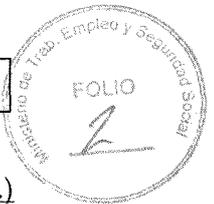
Gerardo D. Casanova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Ctro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.

Manuel I. Andrada
MANUEL ANDRADA
ABOGADO
Mat. Nqn. 1793 - M.R.N. 2890
Mat. Fed. T° 114 - F° 969 C.S.J.N.

Hector Slaen
HECTOR SLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
Min. de Trab. Empleo y Seg. Social
Delegación Regional General Roca - Río Negro

Dr. Andres Amadini
Dr. ANDRES AMADINI
Asesor Letrado
Delegación Regional Gral. Roc.
M. T. E. y S. S.

Juan Oscar Gonzalez
JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Gral. Roc.
M. T. E. y S. S.



Delegación Regional General Roca (R.N.)

SEGUNDO: "LA EMPRESA" se compromete a otorgar a los trabajadores bajo su dependencia que se encuentran comprendidos en el CCT 130/75, y cuyas funciones y/o tareas se desarrollan en el establecimiento ubicado en las calles Italia y 25 de mayo de esta ciudad, una suma NO REMUNERATIVA, EXTRAORDINARIA y MENSUAL de \$200 son (pesos doscientos) bajo el concepto "Acuerdo 06/11/2.008 P2º", a partir del día 01.02.09, que comenzará a liquidarse junto con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2.009.-----

TERCERO: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula precedente y teniendo en consideración el tenor del reclamo salarial llevado adelante por los trabajadores y el Sindicato, a través del cual requirieron a la empresa el pago de la suma acordada en la cláusula precedente con efectos retroactivos, "LA EMPRESA", sin reconocimiento de hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, se compromete a otorgar también a los trabajadores bajo su dependencia que se encuentran comprendidos en el CCT 130/75, y cuyas funciones y/o tareas se desarrollan en el establecimiento ubicado en las calles Italia y 25 de mayo de esta ciudad, una suma NO REMUNERATIVA, EXTRAORDINARIA y MENSUAL de \$100 son (pesos cien) bajo el concepto "Acuerdo 06/11/2008 P3º" a partir del día 01.02.09, que comenzará a liquidarse junto con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2.009.-----

CUARTO: Las Partes acuerdan expresamente que en caso de que se produzca un acuerdo en Paritarias Nacionales sobre el adicional de zona desfavorable, tanto el porcentaje acordado en la cláusula primera como así también las sumas no remunerativas acordadas en las cláusulas segunda y tercera de este acuerdo, serán absorbidas hasta su concurrencia con las montos resultantes del nuevo porcentaje y/o sumas que se acuerden paritariamente en concepto de Zona desfavorable (Art. 20 CCT 130/75).-----

Gerardo D. Cassinova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Ctro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.

MANUEL ANDRADA
ABOGADO
Mat. Ncn. 1793 - M.R.N. 2890
Mat. Fed. 111 - Pº 969 C.S.J.N.

HECTOR SLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
Mín. Trab. Empl. y Seg. Social
General Roca - Río Negro

Dr. ANERES AMADINI
Asesor Letrado
Delegación Regional Gral. Roc
M. T. E. y S. S.

JUAN OSCAR GONZALEZ
e/o Despacho
Delegación Regional Gral. Roca
M. T. E. y S. S.

Delegación Regional General Roca (R.N.)

QUINTO: Se deja expresamente aclarado que las sumas no remunerativas comprometidas en el los puntos SEGUNDO Y TERCERO, se calcularán y abonarán en forma proporcional a la jornada que por trabajo individual cada trabajador tenga asignada.-----

SEXTO: Las partes constituyen una Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos, integrada por cuatro miembros, 2 por la parte sindical y 2 por INC S.A.. Tendrá competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo, como de cualquier otra cuestión vinculada con la relación laboral. La referida comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La comisión funcionará en el ámbito de la Secretaria de Trabajo, y como método alternativo de solución de conflictos.-----

CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL: El presente acuerdo compromete al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA y a LA EMPRESA a mantener la PAZ SOCIAL, reivindicando la predisposición al diálogo. En este sentido el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA asume el compromiso de no promover, recomendar, ni llevar a cabo medidas de acción directa, reclamos individuales y/o colectivos ya sea dentro del ámbito administrativo, extra judicial y/o judicial respecto de la materia que fuera objeto el presente ACUERDO.-----

Con lo que termino el acto siendo la 20,30 horas, firmando los comparecientes de conformidad ante los funcionarios actuantes que certifican.-----

SECTOR SINDICAL

Gerardo D. Casanova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Ctro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.

Hector Slaen
HECTOR SLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
Min. Trab. Empl. y Seg. Social
General Roca - Rio Negro

MANUEL ANDRADA
ABOGADO
Mat. Nqn. 1793 - M.R.N. 2890
Mat. Fed. T° 111 - F° 959 C.S.J.N.

Dr. Andres Amadini
Dr. ANDRES AMADINI
Asesor Letrado
Delegación Regional Gral. Roca
M. T. E. y S. S.

Juan Oscar Gonzalez
JUAN OSCAR GONZALEZ
a/c Despacho
Delegación Regional Gral. Roca
M. T. E. y S. S.